

NOVEDADES BASES CONCURSO:

- **Se ofertan los puestos de trabajo, vacantes y dotados, a 21 de noviembre de 2018.** Asimismo se incluyen los puestos dotados y vacantes afectados por la modificación de la RPT de las Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Agencia Tributaria de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
- Los puestos correspondientes a los **Cuerpos y Especialidades** que se relacionan a continuación **sólo podrán ser solicitados por el personal funcionario de carrera** perteneciente a dichos Cuerpos y Especialidades: Cuerpo de Ayudantes Técnicos, especialidad Agentes de Medio Ambiente (C1.2100), Cuerpo de Auxiliares de Seguridad (C2.3000), Cuerpo de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda (A1.6000).
- En caso de **error u omisión de los requisitos de participación**, es decir, los relativos al Cuerpo desde el que se participa, experiencia, formación o titulación, que no consten inscritos en el Registro General de Personal, el personal participante que resulte excluido **podrá subsanarlos en el plazo de alegaciones** a la lista provisional de destinos adjudicados establecido en la base undécima.
- **El personal participante podrá desistir de su solicitud de participación desde el día 21 de enero hasta el día 15 de febrero de 2019.**
- En caso de que se presente el **desistimiento de una solicitud** limitando sus efectos a uno o varios puestos incluidos en la misma, el desistimiento se tendrá por no efectuado.
- En el caso de que alguna de las convocatorias de concursos de méritos que se consideran simultáneas con la presente fueran suspendidas por decisión judicial, podrá continuar la tramitación de los restantes concursos de méritos hasta el momento previo a la propuesta de la relación definitiva de personal adjudicatario.
- Si la solicitud incluye algún puesto con la característica **«contacto hab. menor»**, se habilitará el acceso al Anexo IV Bis, declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme, en los términos establecidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, que incorpora el **consentimiento expreso** para la consulta de inexistencia de antecedentes en el Registro Central de



Delincuentes Sexuales o el no consentimiento con el necesario aporte de certificación negativa del Registro. Se informará a la persona solicitante que es necesario que complete los datos de este Anexo.

BAREMO:

- **La valoración del trabajo** desarrollado por el personal funcionario de carrera que tuviese solamente fracciones de tiempo de desempeño y ningún año completo, deberá realizarse sumando dichas fracciones expresadas en meses, siempre que dichos períodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel y área funcional. La suma de todas las fracciones se dividirá por doce, obteniendo así el año o número de años que corresponde valorar. Si de dicha división resultase un resto superior a 6 meses, deberá ser computado como un año más. En el mismo sentido, los periodos de tiempo de desempeño superiores a seis meses, pero inferiores al año, en puestos de trabajo de idéntico nivel y área funcional, se podrán valorar como un año en el apartado de trabajo desarrollado.
- Conforme dispone el artículo 9 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, para el **cumplimiento del requisito de experiencia** se podrá computar el trabajo desempeñado como personal funcionario de carrera o interino, con independencia del grupo de pertenencia, siempre que el puesto esté dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas.
- Al igual que se dispone en el artículo 56.7 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, para la valoración del mérito trabajo desarrollado, a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia se entenderán dentro de la misma agrupación de áreas aquellos puestos cuya área funcional se halle incluida en la misma agrupación que la funcional del puesto solicitado. Es decir, la agrupación se entiende respecto del área funcional, y no en cuanto al área relacional.
- La valoración de la **permanencia** en el puesto de trabajo desde el que se participa se realizará, además de en los casos previstos en esta base, en el supuesto contemplado en el artículo 21.2b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el de reingreso al servicio activo.
- Se valorarán como **títulos académicos en el apartado "Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o equivalente"** el Título de Grado; y en el apartado "Por el resto de Titulaciones", el título de Máster Universitario Oficial, con independencia de su duración. **No se valorarán** como títulos académicos los Másteres propios ni los Títulos Propios o de Expertos, al no tratarse de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional. **Sí serán objeto de valoración** los títulos académicos obtenidos tras reconocerse convalidación de

créditos o asignaturas de otra titulación, con independencia de la cantidad de créditos o asignaturas convalidadas.

- **La valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento se realizará de conformidad** con lo establecido en la Resolución de 5 de marzo de 2018, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se relacionan los cursos de formación y perfeccionamiento **con las áreas funcionales.**